

**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL  
"CORVIVIENDA"**

RESOLUCIÓN No. 1137

FECHA: 06 SEP 2023

*"Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1029 del 3 de agosto de 2023"*

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA  
DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 717 de 1991, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 y el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por Corvivienda, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que la Ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, señaló las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y de interés prioritario, destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda, cuyos objetivos están enfocados a establecer herramientas para la coordinación de recursos y funciones de la Nación y las entidades territoriales, definir los lineamientos para la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; establecer mecanismos que faciliten la financiación de vivienda, entre otros.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1029 del 3 de agosto de 2023"

propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "Mi Casa Ya" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, FONVIVIENDA y CORVIVIENDA celebraron el 16 de junio de 2023, el Otro sí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "Mi Casa Ya", para corroborar, por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del estos no superan los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que CORVIVIENDA expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, "Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya",. En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya", este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución.

Que mediante memorando No. 401 de fecha 24 de julio de 2023, la Oficina Asesora de Planeación de CORVIVIENDA informó que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, asignó veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", a igual número de hogares residentes en el Distrito de Cartagena de Indias, quienes, de acuerdo a la verificación realizada en su momento por dicha dependencia, cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023 para resultar favorecidos con la subvención del orden distrital.



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1029 del 3 de agosto de 2023"

Que, por lo anterior, a través de la resolución No. 1029 del 3 de agosto de 2023, este establecimiento ordenó en favor de los referidos hogares, la asignación del subsidio distrital complementario de vivienda por valor individual de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000)**, los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por **CORVIVIENDA** en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por **FONVIVIENDA** para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

Que, posteriormente, mediante la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, **CORVIVIENDA** modificó los artículos cuarto, decimotercero y decimocuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, en el sentido de reconocer como los grupos poblacionales objeto de atención en el marco de la Oferta Institucional de Vivienda denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los siguientes: **a) Pobreza extrema, b) Víctima del conflicto armado, c) Damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo y d) Demanda libre.** Igualmente, en dicho acto administrativo, se estableció como requisito general para resultar beneficiarios con el subsidio Distrital complementario de vivienda, que los hogares residan en el Distrito de Cartagena de Indias por un periodo no inferior a seis (6) años, lugar que también debe corresponder al domicilio registrado en el SISBÉN IV, y como requisito especial para acceder a dicha subvención, que los hogares pertenecientes al grupo poblacional de pobreza extrema deben estar clasificados en el Grupo A del SISBÉN IV, y que los clasificados en los grupos B, C y D del SISBÉN IV pertenecen al grupo poblacional de demanda libre, por las razones expresamente señaladas en la parte motiva de la aludida resolución.

Que, de cara a las anteriores modificaciones, la Oficina Asesora de Planeación de **CORVIVIENDA**, en ejercicio de las facultades de revisión de la información que a esta entidad le otorga el artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, surtió la verificación de los veintitrés (23) beneficiarios reconocidos en la Resolución No. 1029 del 3 de agosto de 2023, en aras de corroborar que los mismos cumplen con todos los requisitos establecidos para resultar favorecidos con el subsidio distrital complementario de vivienda, cuyos resultados fueron informados mediante el memorando No. 544 de fecha 31 de agosto de 2023.

Que, en el citado memorando, la dependencia en mención informó que dieciocho (18) hogares acreditaron el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales 5 y 6 del artículo segundo de la Resolución No. 1082 de 2023, mediante el cual se modificó el artículo decimotercero de la Resolución 1001 de 2023, por lo que, respecto de ellos, este establecimiento mantendrá la decisión de asignación del subsidio complementario de vivienda, los cuales se relacionan así:

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos
1	813092	1047512814	CARLOS AUGUSTO	JULIO RICARDO
2	1284437	1005679297	CARLOS ANDRÉS	FUERTE AVILÉS
3	1285036	1143377320	LISSY CAROLINA	ROMERO PALOMINO
4	1300890	1143411268	MARIA PAULA	VELÁZQUEZ CONTRERAS
5	1346668	73578457	DANIÉL	ORTEGA PÁSTRANA
		26203974	BRILLEID TATIANA	LOPEZ GARCES
6	1346684	45494199	SHIRLEY MARGARITA	CABRERA SALCEDO
7	1348835	1047441298	ANA JULIA	BARROSO CASTELLANO



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1029 del 3 de agosto de 2023"

8	1350727	1047468650	RAFAEL ENRIQUE	TERÁN ARIZA
9	1353787	1143356738	CARLOS GUSTAVO	MONSALVE LAFAURIE
10	1356471	1051819101	DARIANNY	CASTRO BALLESTEROS
11	1356823	1143325216	ANGELICA PATRICIA	TAPIA DE LA HOZ
12	1356911	45533119	DAYRA ELIZÁBETH	SALGADO CASSERES
13	1357169	1050969587	YERINA LUZ	PACHECO BLANCO
14	1357307	1098651719	TANIA JULIANA	SÁNCHEZ
15	1357411	1047427838	SARAH MARIA	ESTRADA GUERRA
16	1356810	1047450973	ALFREDÓ	ZULUAGA ORTIZ
17	1357496	1047486258	GABRIELA	HURTADO TAPIAS
18	1373472	1047457264	DARLENYS	CASTRO MARTINEZ

Que, no obstante, respecto de los cinco (5) hogares identificados con ID. No. 1327584, 1337979, 1345462, 1362402 y 1369879, los cuales se encuentran reconocidos como beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda en la Resolución No. 1029 del 3 de agosto de 2023, la Oficina Asesora de Planeación de CORVIVIENDA, mediante el memorando No. 544 de fecha 31 de agosto de 2023, informó que aquellos no cumplen con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, que hace referencia a los requisitos fijados en la ley para resultar favorecido con el subsidio otorgado por el Programa "Mi Casa Ya", ni con la totalidad de las condiciones señaladas en el artículo decimotercero de la Resolución No. 1001 de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 de 2023, para que resulte procedente la asignación de la subvención del orden distrital; situación que da lugar a la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo de asignación, conforme a lo indicado en el artículo sexto de la Resolución No. 1029 del 3 de agosto de 2023, por la ocurrencia de la condición resolutoria establecida para la aplicación y entrega del subsidio distrital complementario de vivienda que a aquellos les fue otorgado.

Que, por tal razón, los hogares identificados en el párrafo anterior serán excluidos de la presente modificación, por advertirse la imposibilidad de proceder con la efectiva aplicación y entrega del subsidio distrital complementario de vivienda, sin perjuicio de la decisión favorable que respecto de la situación particular de cada uno de ellos pueda ser adoptada en el escenario de discusión de la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo de asignación.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución No. 1029 del 3 de agosto de 2023, por las razones expuestas en precedencia, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR dieciocho (18) subsidios distritales complementarios de Vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", el cual se aplica de manera concurrente con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", a los hogares que se relacionan a continuación:**



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1029 del 3 de agosto de 2023"

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre Proyecto de vivienda
1	813092	1047512814	CARLOS AUGUSTO	JULIO RICARDO	\$11.600.000	Parques de Bolívar Cartagena 3
2	1284437	1005679297	CARLOS ANDRÉS	FUERTE AVILÉS	\$11.600.000	Parques de Bolívar Cartagena 3
3	1285036	1143377320	LISSY CAROLINA	ROMERO PALOMINO	\$11.600.000	Parques de Bolívar Cartagena 3
4	1300890	1143411268	MARIA PAULA	VELÁZQUEZ CONTRERAS	\$11.600.000	Parques de Bolívar Cartagena 3
5	1346668	73578457	DANIEL	ORTEGA PASTRANA	\$11.600.000	Parques de Bolívar - Cartagena 4
		26203974	BRILLEID TATIANA	LOPEZ GARCES		
6	1346684	45494199	SHIRLEY MARGARITA	CABRERA SALCEDO	\$11.600.000	Territorio Mio
7	1348835	1047441298	ANA JULIA	BARROSO CASTELLANO	\$11.600.000	Territorio Mio
8	1350727	1047468650	RAFAEL ENRIQUE	TERÁN ARIZA	\$11.600.000	Parques de Bolívar Cartagena 3
9	1353787	1143356738	CARLOS GUSTAVO	MONSALVE LAFURIE	\$11.600.000	Territorio Mio
10	1356471	1051819101	DARIANNY	CASTRO BALLESTERO S	\$11.600.000	Parques de Bolívar Cartagena
11	1356823	1143325216	ANGELICA PATRICIA	TAPIA DE LA HOZ	\$11.600.000	Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2
12	1356911	45533119	DAYRA ELIZABETH	SALGADO CASSERES	\$11.600.000	Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2
13	1357169	1050969587	YERINA LUZ	PACHECO BLANCO	\$11.600.000	Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2
14	1357307	1098651719	TANIA JULIANA	SÁNCHEZ	\$11.600.000	Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2
15	1357411	1047427838	SARAH MARIA	ESTRADA GUERRA	\$11.600.000	Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2
16	1356810	1047450973	ALFREDO	ZULUAGA ORTIZ	\$11.600.000	Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2
17	1357496	1047486258	GABRIELA	HURTADO TAPIAS	\$11.600.000	Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2
18	1373472	1047457264	DARLENYS	CASTRO MARTINEZ	\$11.600.000	Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1029 del 3 de agosto de 2023"

<b>VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS DE VIVIENDA ASIGNADOS</b>	<b>\$208.800.000</b>
---	----------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo segundo de la resolución No. 1029 del 3 de agosto de 2023, por las razones expuestas en precedencia, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.-** Determinar que el valor total de los dieciocho (18) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados, equivalen a la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$208.800.000)**, los cuales serán asumidos con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCCIDENTE y FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"."

**ARTÍCULO TERCERO: Publicación:** Ordéñese a la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" para que, a través de su área de sistemas, publique lá presente resolución en la página web institucional [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, la presente resolución rige desde el día siguiente al de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha 06 SEP 2023

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA**

Gerente  
**CORVIVIENDA**

Proyectó: María Margarita Blanco Caro – Abogada Asesora Externa

Revisó: María Camila De León – Abogada Asesora Externa Gerencia

Revisó: Carlos Manuel Caro Martínez – Asesor Externo

Revisó: Rubén Sabogal - Asesor Externo Gerencia

Aprobó: Borys Sierra Támara - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Fania Cantillo Castilla – Directora Técnica

Aprobó: Javier Gaona Solano - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Aprobó: Germán García Correa – Director Administrativo y Financiero

